



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
LORETO - NAUTA

INFORMATICA
ALCALDIA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 79 -2024-A- MPL-N

Nauta,

24 MAYO 2024

VISTOS;

El Oficio N° 125-2024-ODC-MPL-N, de fecha 17 de Mayo del 2024, emitido por la Jefatura de la Oficina de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Loreto Nauta, por el cual solicita la Modificación de la Resolución de Alcaldía N°035-2023-A-MPL-N, de fecha 27 de Febrero 2023, donde se aprueba reconocer la conformación de la Plataforma Provincial de Defensa Civil.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 11° Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante la Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema Institucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y la preparación y atención ante situaciones de emergencia y desastres, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el artículo 3° de la precitada Ley, define a la Gestión del Riesgo de Desastres como un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible;

Que, el numeral 19.1 del Artículo 19° del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, señala que las Plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación; funcionan en los ámbitos jurisdiccional regionales y locales; la participación de las organizaciones sociales, las organizaciones humanitarias vinculadas a la gestión del riesgo de desastres, apoyan y participan en las Plataformas de Defensa Civil; así como, el Presidente del Gobierno Regional y el Alcalde respectivamente, constituyen, presiden y convocan las Plataformas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM, se aprueban los “Lineamientos para la Organización, Constitución y funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil” dictados

Sede Central MPL-N: Calle Manuel Pacaya N° 381 – Nauta

RUC N°: 20116067847

e-mail: mesadepartes@muninauta.gob.pe



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

por el Instituto Nacional de Defensa Civil en relación a la constitución y composición de las Plataformas de Defensa Civil en los gobiernos locales, el numeral 6.1.2 refiere que, el alcalde constituye, preside y convoca la Plataforma de Defensa Civil Provincial, conformada por las entidades privadas, organizaciones sociales y humanitarias, entidades públicas con representación en el ámbito provincial promoviendo su participación en estricta observancia de los derechos y obligaciones que la ley le confiere, asimismo regula su conformación, indicando que lo integrará la Secretaría Técnica de la Plataforma de Defensa Civil Provincial PDCP, que será asumida por el Jefe de la Oficina de Defensa Civil, los titulares y representante con poder de decisión de organizaciones sociales debidamente reconocidas, que contribuyan a la gestión reactiva como organizaciones de base religiosas, comunitarias entre otras representantes de las organizaciones humanitarias y organismos no gubernamentales vinculadas a la Gestión de Riesgo de Desastres GRD, representantes titulares de las Entidades Públicas y otras vinculadas a la Gestión Reactiva, representantes del voluntariados regionales.

Que, mediante Oficio N°125-2024-ODC-MPL-N, de fecha 17 de Mayo del 2024, emitido por la Jefatura de la Oficina de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Loreto Nauta, solicita la modificación de la Resolución de Alcaldía que aprueba la conformación y su Constitución de la Plataforma Provincial de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Loreto Nauta, en el extremo de que se sustituya términos que no son adecuados para el presente año 2024, en cuanto a la inclusión de algunos Entidades y/o Organizaciones Civiles y a su vez, que dicha conformación de la plataforma no debe incluir nombres de personas naturales y de los representantes de las plataformas Distritales de Defensa Civil; solo se debe designar el nombre de las organizaciones y entidades que la conforman.

Que, en aplicación al Artículo 20° en su numeral 6) de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Alcalde el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas, del mismo modo el Artículo 43° del mencionado cuerpo normativo menciona que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativos; y estando a la visación de la Gerencia Municipal y Gerencia de Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR LOS ARTÍCULOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO, de la Resolución de Alcaldía N°035-2023-A-MPL-N de fecha 27 de Febrero del 2023, en el extremo de que debe quedar consignado en lo siguiente:

“ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR y CONSTITUIR la Plataforma Provincial de Defensa Civil de Loreto Nauta para el periodo 2023-2026, en cumplimiento de la Ley N° 29664 – Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, su Reglamento y la Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM, integrado de la siguiente manera:

PRESIDENTE:

- Alcalde de la Municipalidad Provincial de Loreto Nauta

SECRETARIO TÉCNICO:

- Jefe de la Oficina de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Loreto Nauta



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

MIEMBROS:

- Gerente de la Sub-Región – Nauta del Gobierno Regional de Loreto.
- Director Ejecutivo de la Red de Salud de Loreto Nauta.
- Director del Centro de Atención Primaria II Nauta - EsSalud.
- Director de la Unidad de Gestión Educativa Local Loreto Nauta.
- Director Agencia Agraria de Loreto Nauta.
- Fiscal Provincial Penal Corporativa de Loreto Nauta.
- Director del ISTP Joaquín Reategui Medina.
- Gerente de la Sub Regional de la Producción de Loreto Nauta.
- Juez del Juzgado Mixto de Loreto Nauta.
- Sub-Prefecta Provincial Loreto Nauta – Ministerio del Interior.
- Comisario Sectorial PNP Nauta.
- Jefe de la Estación de Bomberos Voluntarios del Perú N° 175 – Nauta.
- Jefe de la Oficina de Registro Militar Provincial 086-B Nauta – Ejército del Perú.
- Encargado del Puesto de Control Móvil Nauta – Capitanía de Puertos Nauta.
- Supervisor de Electro Oriente Nauta.
- Presidente de la Cruz Roja - Filial Nauta.
- Presidente de Asociación de Propietarios de Motocarros - APROMOTO.
- Presidente de Asociación de Mototaxistas “Sagrado Corazón de Jesús”.
- Presidente de Asociación de Transportes de Turismo Nauta Express – ASTRATURNEX.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR a la Jefatura de la Oficina de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Loreto Nauta, como Secretaría Técnica de la Plataforma Provincial de Defensa Civil de Loreto Nauta.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Loreto Nauta, para su cumplimiento y notificación de la presente resolución a las instancias que correspondan; así como publicar la presente resolución en el Portal Web Institucional.”

REGISTRÉSE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO-NAUTA

JOSE DANIEL SANCAYA MAYANCHI
ALCALDE